

Caso: Mayan Palace Riviera Maya

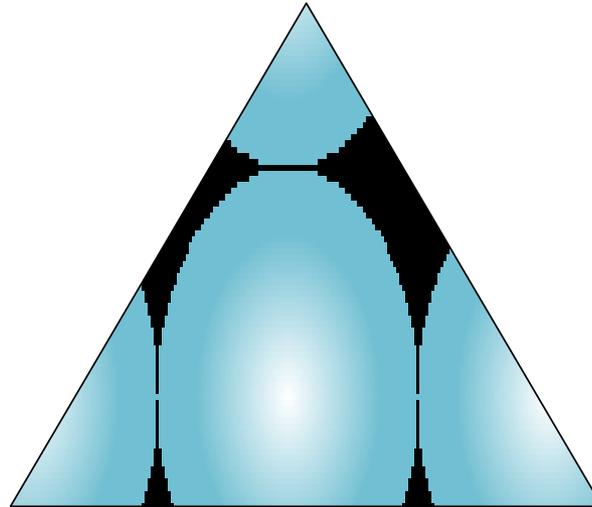


Sustentabilidad
ambiental

Jean Claude Tron

Respuesta universal e integral

D H



D Admvo

D Ambiental



Presupuestos

- DMV construye en UGA restringida
- Error en objeto del acto administrativo que autorizó
- Obra injustificada → Demoler
- ¿Cuál es la mejor opción?
 - Destruir
 - Remediar
 - Compensar por externalidades





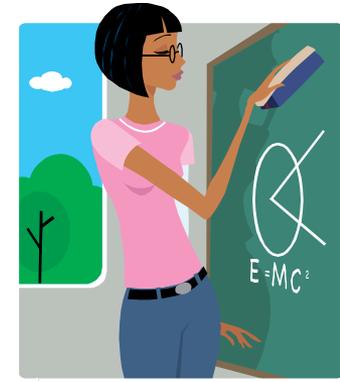
Araceli
Domínguez
Rodríguez
La heroína

Nulidades en materia ambiental



- No es consumado el impacto ambiental, es de tracto sucesivo
- Derechos adquiridos o precarios
 - Nulidad no es retroactiva, lo ilegítimo no genera privilegios o *status*
- Nulidad → Eliminación de consecuencias
 - Ineficacia, jurídica y fáctica
 - Nulidad e ineficacia, efectos *ex tunc*





NULIDAD DE ACTOS EN MATERIA AMBIENTAL. CONSECUENCIAS FÁCTICAS Y JURÍDICAS DERIVADAS DE UN ACTO ADMINISTRATIVO VICIADO POR HABER MEDIADO ERROR EN EL OBJETO. Nulidad con ineficacia absoluta, desaparecen consecuencias y efectos materiales

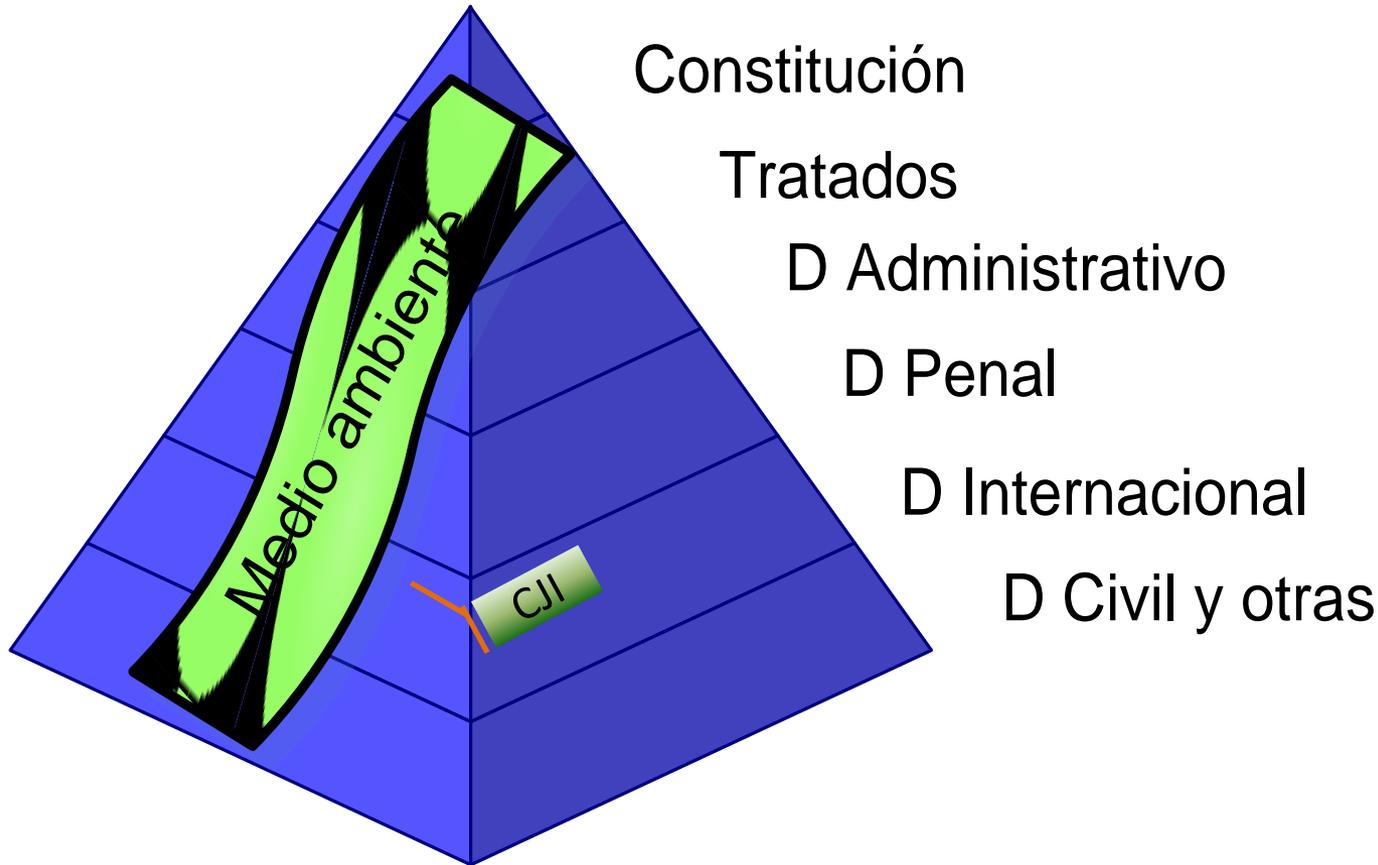
ACTOS CONSUMADOS DE MODO
IRREPARABLE. NO LO CONSTITUYEN EL
IMPACTO QUE SE GENERA EN EL
MEDIO AMBIENTE POR LA
CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO
TURÍSTICO, AL SER DE TRACTO
SUCESIVO



NULIDAD DE ACTOS EN MATERIA AMBIENTAL. LA SOBREVENIDA POR HABER MEDIADO ERROR EN EL OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, NO IMPLICA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY. No generan derechos adquiridos ni deben prevalecer sobre interés público



Transversalidad del Derecho



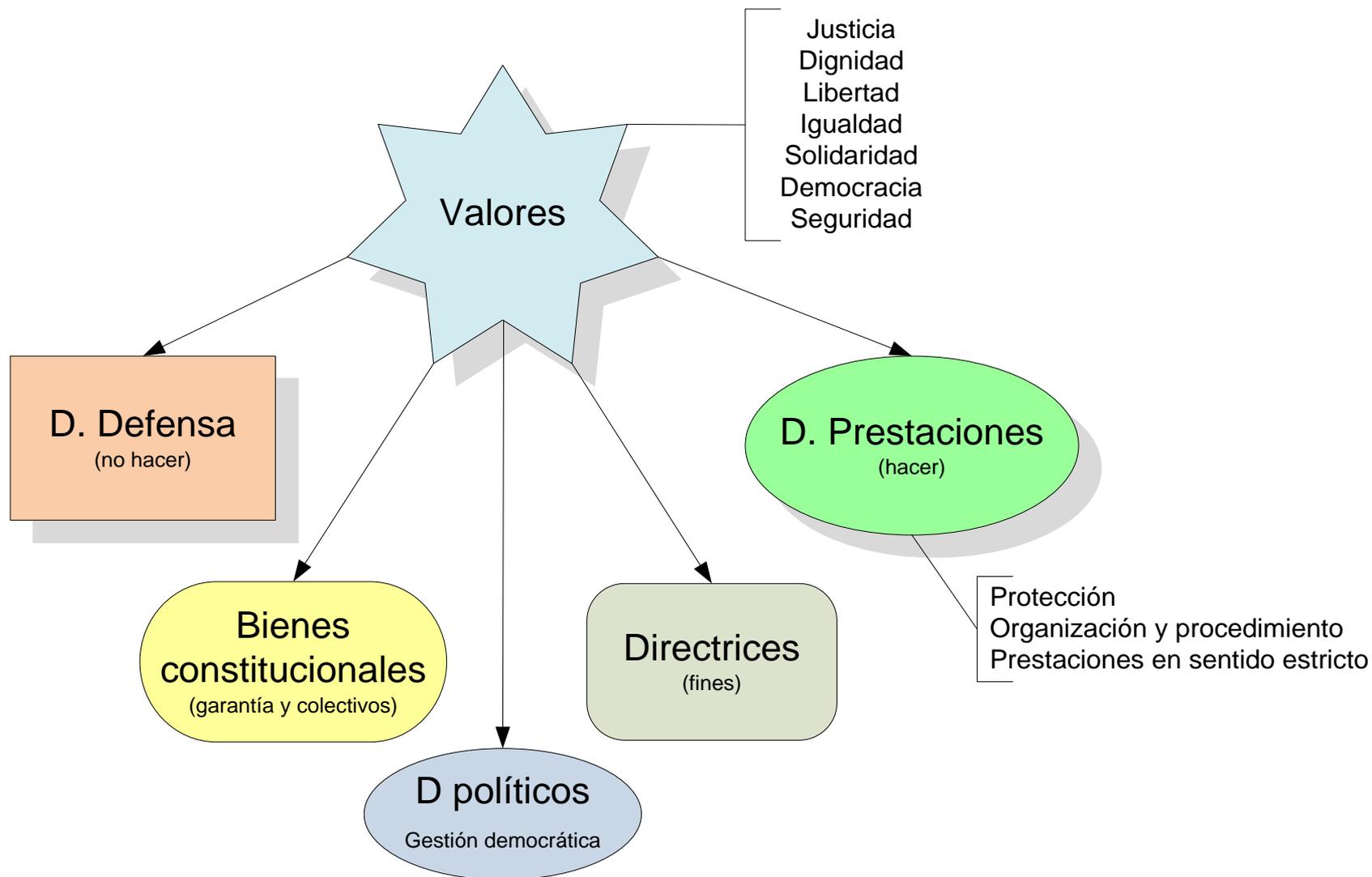
El paradigma de la Sustentabilidad: perspectiva ecologista

Derechos Humanos

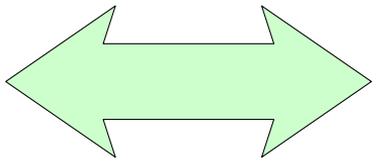


- Desarrollo social DESCAA
- Medio ambiente sano
- Derecho a la salud
- Conservar recursos (*incluye paisaje*)
- Crecimiento económico (*sustentable*) y concurrencia
- Consumidores
 - Asimetrías en información y organización, vulnerabilidad
 - Responsabilidad plena y protección
- Cultura y Educación
- Mínimo vital y políticas públicas DESC
- Derecho a la información
- Libertad de trabajo
- Tutela judicial y Seguridad

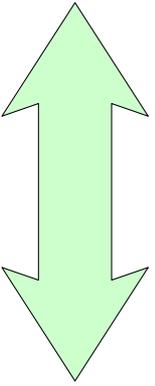
Valores y derechos fundamentales



Titular



Particular



- Derechos:
- ✓ Individuales
 - ✓ Colectivos o Grupo
 - ✓ Difusos

- Obligaciones:
- ✓ Individuales
 - ✓ Colectivos o Grupo
 - ✓ Difusos

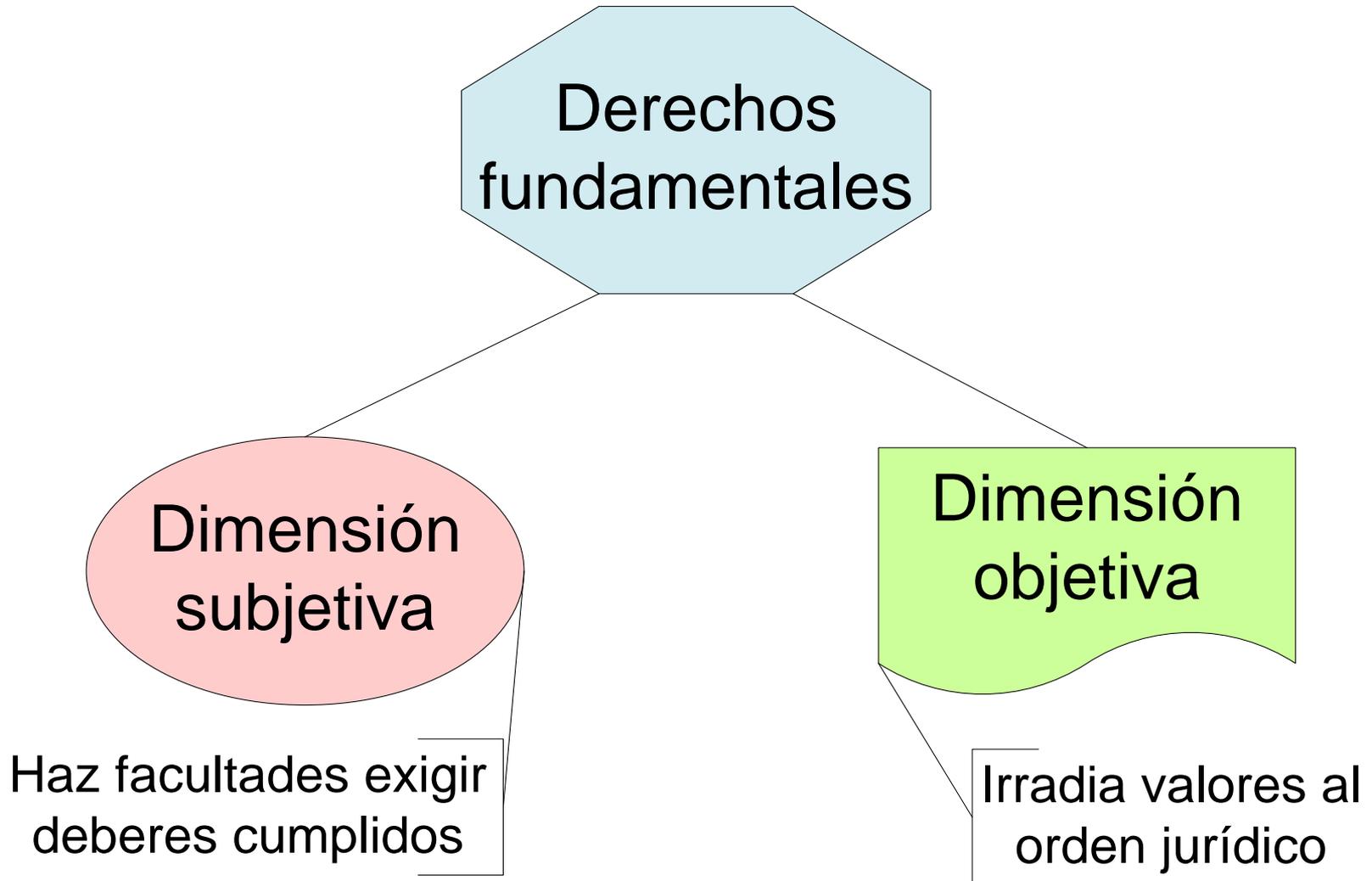
DESC
 Medio ambiente
 Consumidores
 Cultura
 No discriminación

Autoridad

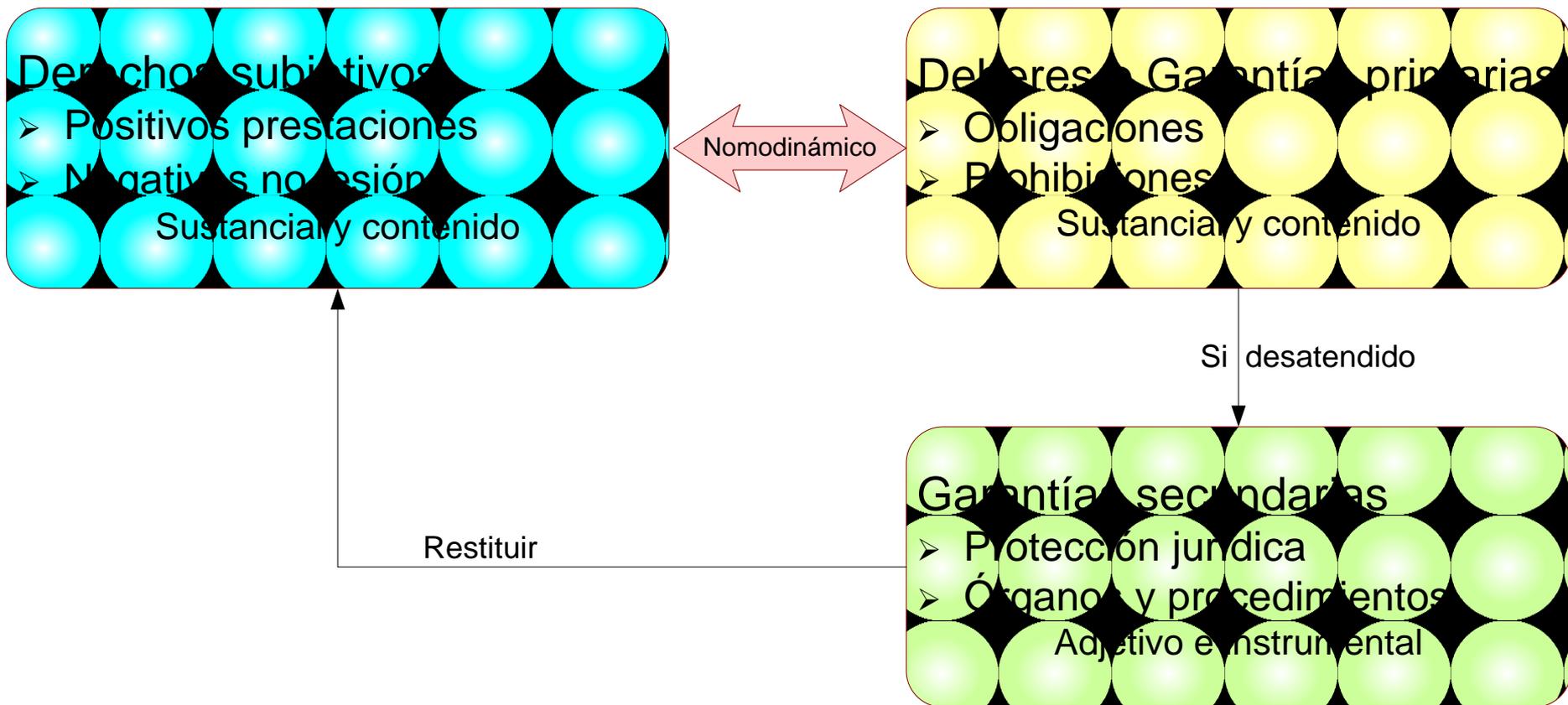
- Obligaciones:
- ✓ Individuales
 - ✓ Colectivos o Grupo
 - ✓ Difusos

Eficacia y relaciones de los derechos fundamentales

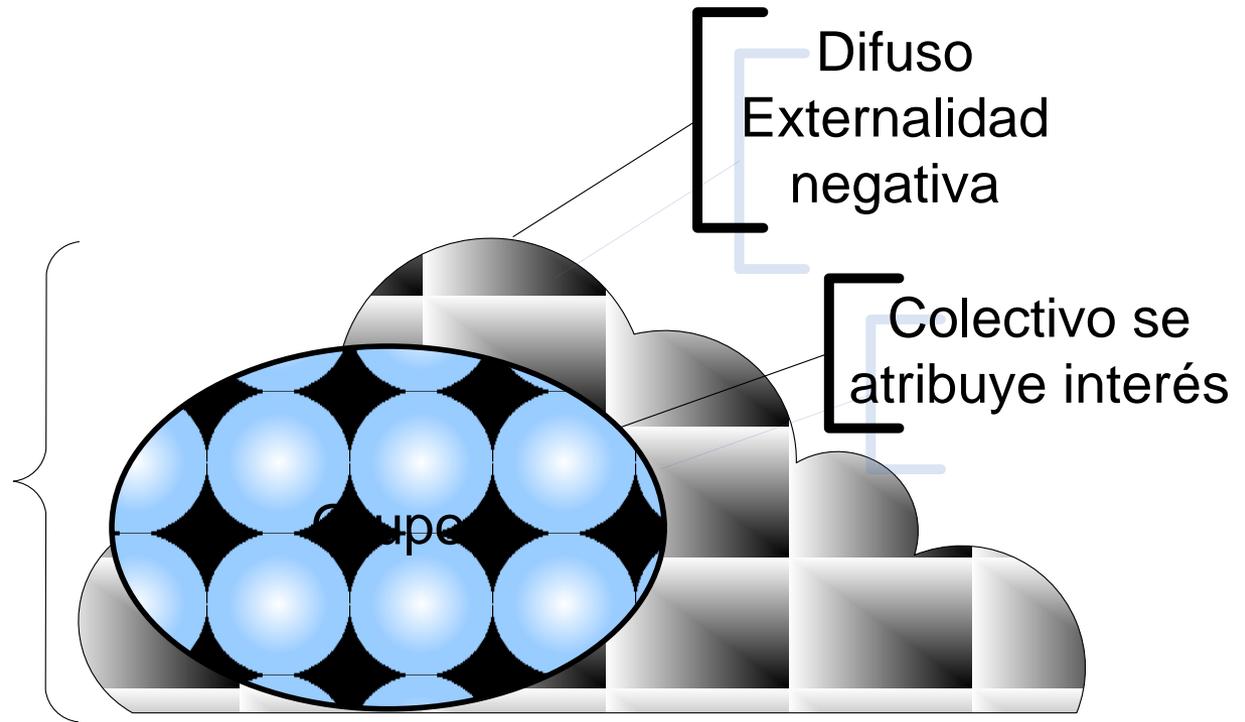
Dimensiones de los derechos fundamentales



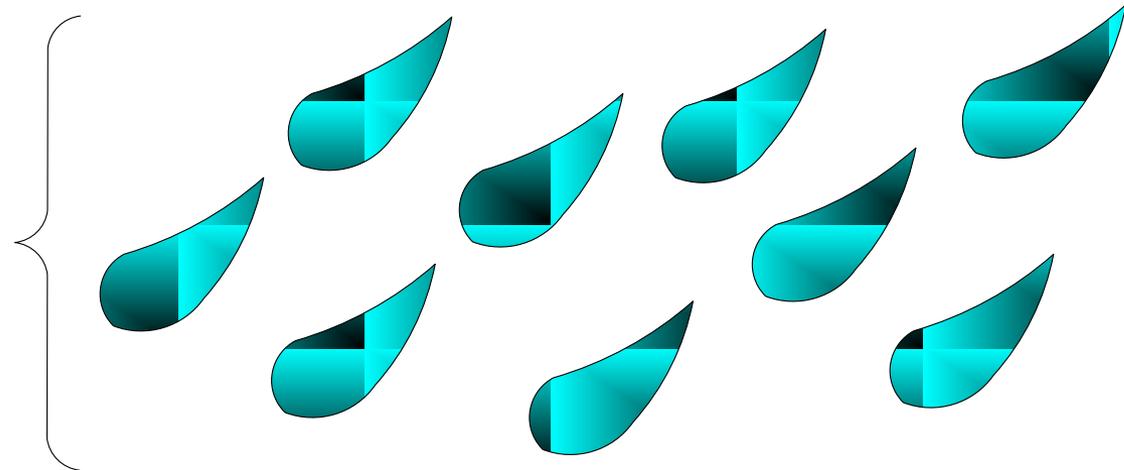
Derechos, deberes y garantías



D Difusos y de grupo
Transindividuales



D Individuales
homogéneos



MEDIO AMBIENTE. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN (incluye los convencionales)



Principios Política Ambiental

- Prevención
- Precaución
- Equidad intergeneracional
- Progresividad y Proporcionalidad
- Responsabilidad, Reparación o remediación
- Internalizar externalidades, Contamina paga
- Congruencia, Regulación jurídica integral
- Subsidiariedad
- Sustentabilidad
- Solidaridad
- Congruencia



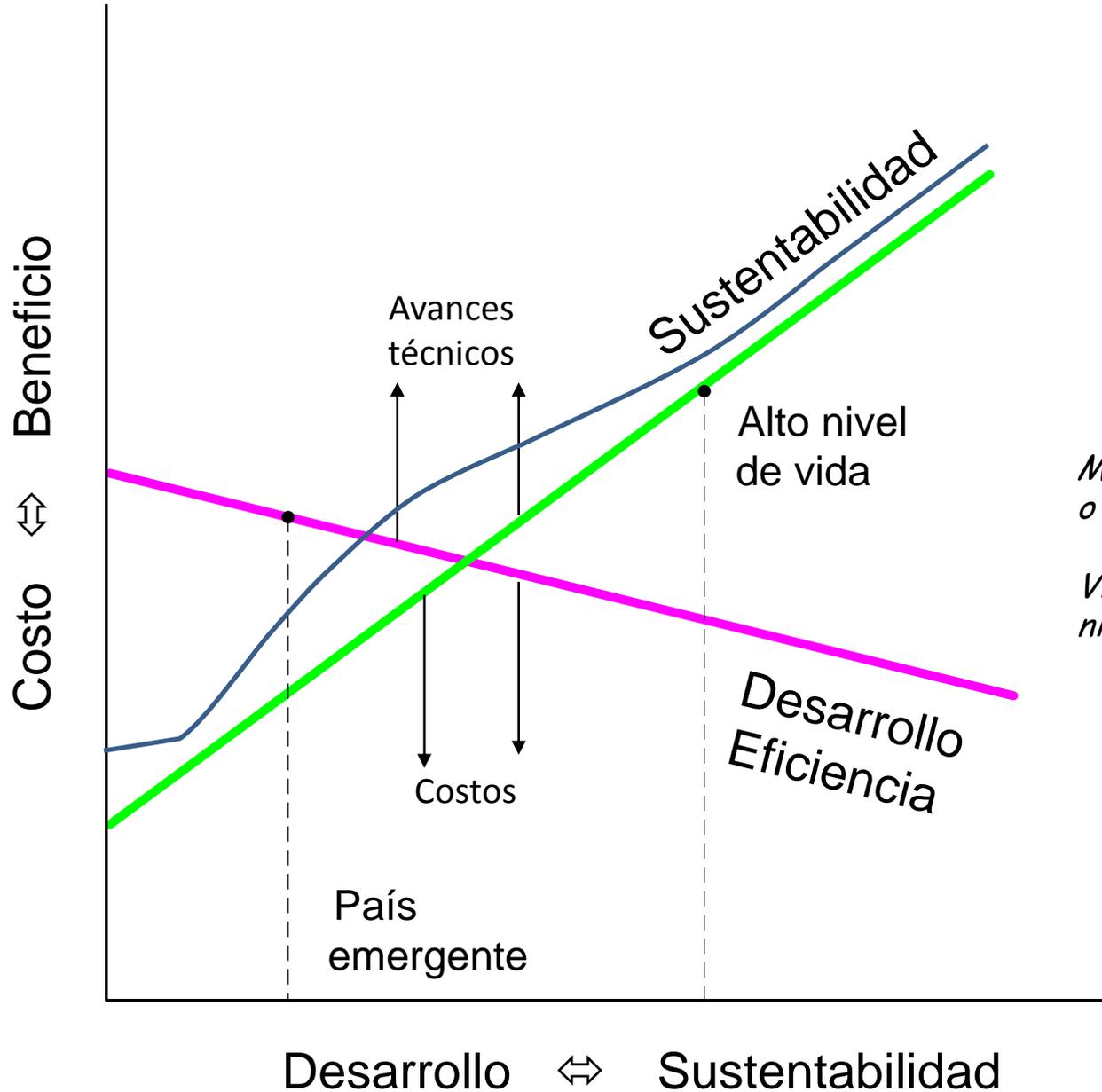
¿En qué poner atención los jueces?

Ponderar (*equity*)

- Desarrollo ↔ Sustentable
- Contaminador ↔ Pagador
- Eficiencias tecnológicas para remediar
- Sufragar costos e indemnizaciones



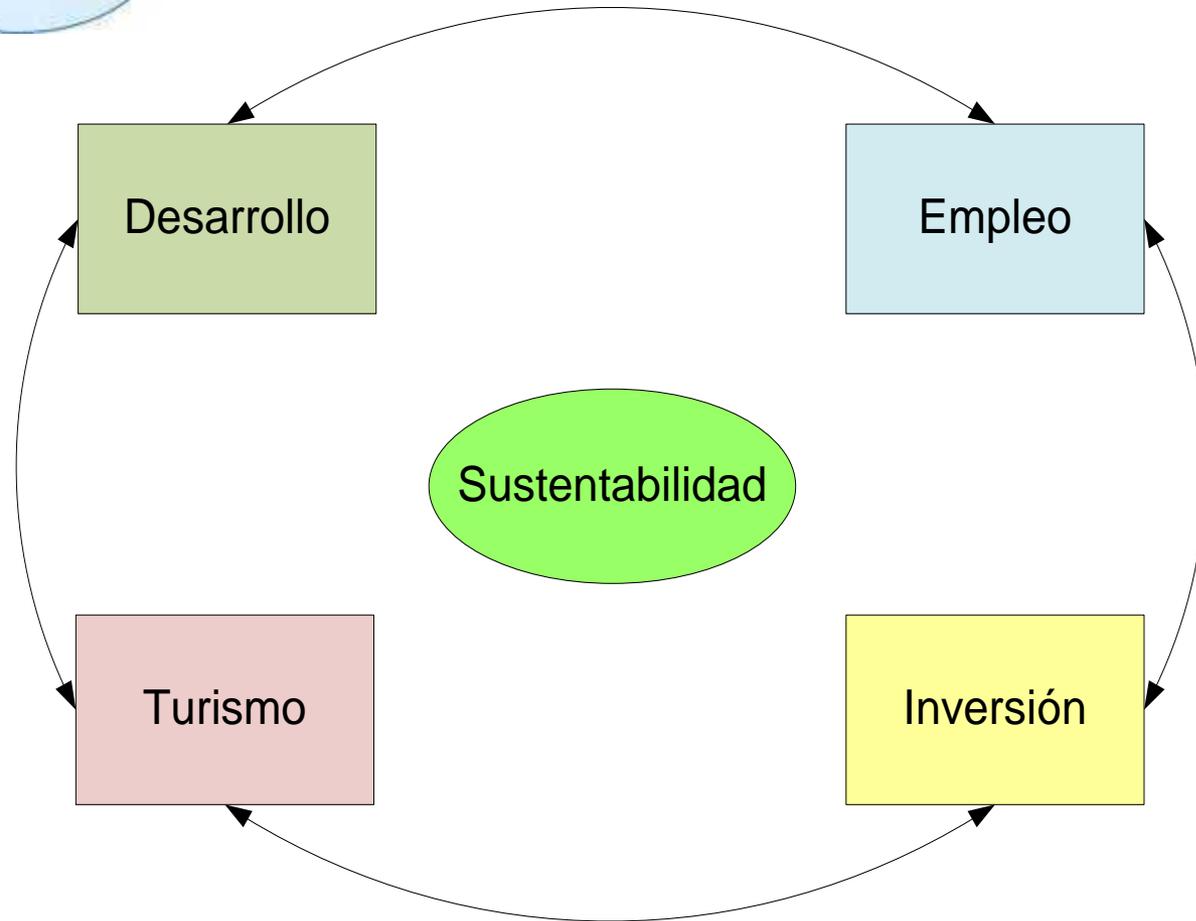
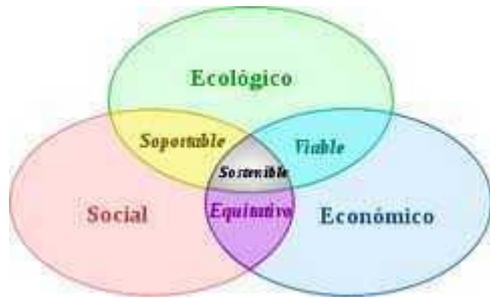
Ponderación de intereses



Morir por hambre o contaminación

Vivir sin hambre ni contaminación

Factores a ponderar



¿Qué tantos incentivos e intereses (factores reales de poder) operan en el mercado y en la política?

Formas básicas de reparación

- Restitución, remediar,
- Indemnización,
 - Daño material e inmaterial
- Rehabilitación,
- Satisfacción y garantías de no repetición,
- Costas y gastos.
- Justicia Transicional



ONU Resolución A/RES/60/147 Ley General de Víctimas

Externalidades como parámetro de determinación de la indemnización



Externalidades

- Daño ocasionado con motivo de la práctica mercantil de la quejosa, sin que ésta sufra un detrimento tal que su utilidad resulte ser neutra o negativa, pues lo cierto es que aun cuando se lograra realizar dicha meta, la externalidad ambiental, como lo es el desgaste o detrimento del medio ambiente, no podrá ser reparada en su totalidad, dado que el ecosistema jamás podrá regresar a su condición de naturalidad que imperaba hasta antes de la realización de las obras de urbanización e infraestructura



MEDIO AMBIENTE. EL IMPACTO
GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN
DE UN COMPLEJO TURÍSTICO DEBE
REMIEDIARSE COMO PRIMERA OPCIÓN
Y, EN CASO DE NO SER POSIBLE,
INDEMNIZAR A EFECTO DE ABSORBER
LA EXTERNALIDAD NEGATIVA
GENERADA. Revertir cosas y disminuir efectos
antes de indemnizar



Contaminador-pagador



- Internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, basado en el criterio de que quien contamina debería, en principio, cargar los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales al respecto.
- Quién crea el “riesgo” al ambiente es el que debe resarcir, sin perjuicio de que en forma concurrente y complementaria pueda aceptarse como otro factor de atribución objetivo la “solidaridad.”

MEDIO AMBIENTE. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, DEBE INCLUIR SU REMEDIACIÓN, DE ACUERDO CON EXIGENCIAS DIVERSAS A LA MATERIA CIVIL.

Agotar posibilidades de remediar, recuperar y mitigar consecuencias del daño e impacto



Casos: Definiciones

Bien dañado	Ecosistema Persona Bienes culturales
Daño	Individual Colectivo
Origen del daño	Probabilidad y complejidad científica Causas absolutas y relativas
Responsabilidad	Daño, acción directa Omite o falta control
Valor del daño	
Recomponer, remediar o indemnizar	

Daño ambiental

- Daño al ambiente y a las personas (salud y patrimonio)
- Significativa disfunción de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes
- Real o material, Cierto, objetivo y verificable
 - Difuso-Expansivo
 - Concentrado-Diseminado-Generalizado
 - Continuado-Progresivo (*aparece la secuela años después*)
 - Biofísico-Social
 - Moral colectivo
- Previsible y peligro que ocurra
 - Riesgo lo haga probable, eventual o hipotético, amenaza
- Sujetos indeterminados (*quién lo causa, a quiénes se causa, quiénes legitimados para cuestionar, límite de su pretensión, corresponsabilidad*)
 - Sentinazo



Daño ambiental



- Principios:
 - "Contaminador Pagador",
 - "Preventivo" (incentivos),
 - "Precautorio" *in dubio pro natura*, y
 - "Corrección a la fuente".
- Fin: preventivo, disuasorio, represivo y compensatorio, obligando a restaurar o indemnizar el daño
- Se superan los principios y posibilidades, remediales y reparatorias del D. Civil
 - Responsabilidad objetiva (no probar culpa, presunciones),
 - Carga de prueba (inversión),
 - Solidaridad,
 - Legitimación (activa y pasiva),
 - Cautelares.



Personas de comunidades afectadas

(antecedente argentino)

- En el caso "*Kattan*" se hace lugar a una acción de amparo para impedir la caza y posterior exportación de 14 ejemplares de delfines o toninas overas, autorizadas por el Gobierno Nacional.
- Allí se declaró que todo ser humano posee un derecho subjetivo a ejercer las acciones tendientes a proteger el equilibrio ecológico y, consecuentemente, se encuentra habilitado para iniciar la acción de amparo, como garantía implícita contenida en el art. 33 de la Constitución Nacional.



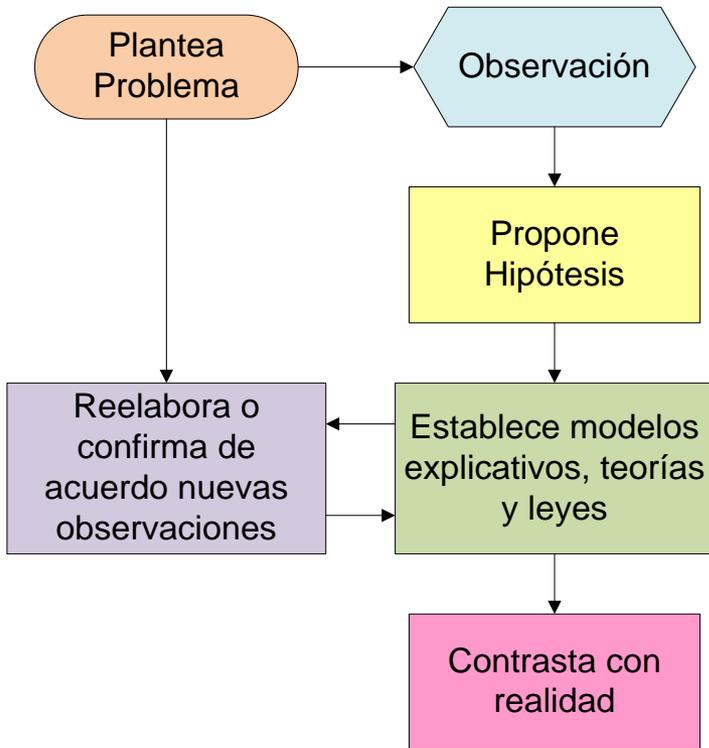
Derecho *erga omnes*, legitimación debe deducirse del daño
Interés difuso concurre con derechos individuales homogéneos
Condiciones distintas



Interés legítimo para impugnar LEGEPA

- (REFORMADO, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)
- ARTICULO 180.- Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma, las personas físicas y morales que tengan interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública.
- Para tal efecto, de manera optativa podrán interponer el recurso administrativo de revisión a que se refiere este Capítulo, o acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Para los efectos del presente artículo, tendrán interés legítimo las personas físicas o morales de las comunidades posiblemente afectadas por dichas obras o actividades.
- ¿Implica personas afectadas por Daño o también por Impacto Ambiental?
- ¿Importa el daño o afectación como elemento de legitimación o se exige afectado?
- Si es un derecho *erga omnes* parece que: ¿cualquiera puede dolerse de la violación a DH?

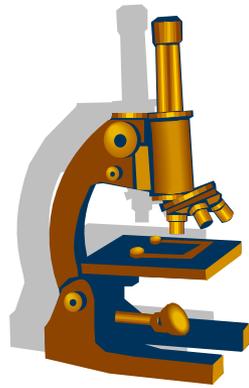
Método científico



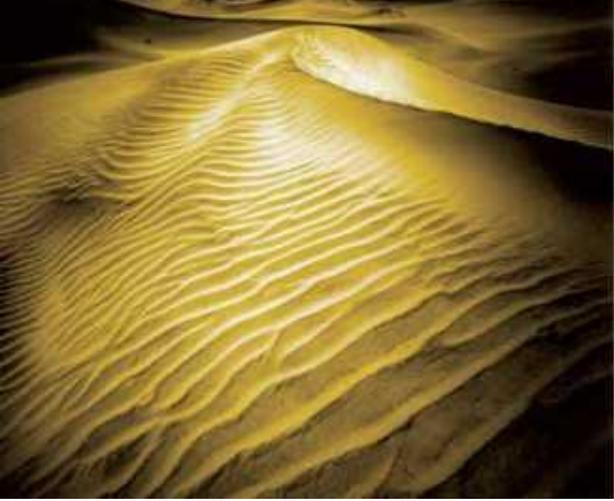
- Proyecciones económicas
- Pérdida de oportunidad o de *chance*
- Funcionamiento de actividad
- Certeza → Incertidumbre causal
- Probabilidades e indeterminación
- Fluctuación sistémica, no determinismo
- Metodología
 - Proyección de ingresos
 - Evolución de mercado
 - Presupuestos



El test *Daubert*



- Que la teoría es comprobable *¿ha sido probada?*
- Que la teoría ha sido revisada, *(revisión inter pares por lo general reduce las posibilidades de error en la teoría).*
- La tasa de fiabilidad y error *(100% de fiabilidad y 0% de error no son necesarios, pero las tasas deberían ser considerados por el juez).*
- Un grado de aceptación o reconocimiento general por la comunidad científica.



¡Muchas gracias!